

C. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DOÑA AMALIA I. JIMENEZ ALMEIDA

Yo, Amalia Isabel Jiménez Almeida, Notario de Orba (Alicante), con despacho en calle Alcalde Mengual, número 5, hago saber:

Que el día 24 de marzo de 1993, se ha presentado en mi despacho doña Yolanda Carbonell Moya, mayor de edad, soltera, gestora, vecina de Valencia, con domicilio en calle Jacinto Benavente, 11-13, y con documento nacional de identidad número 25.391.469, actuando en nombre y representación de la Entidad «Abbey National Bank, S.A.E.», con el objeto de desistir, en nombre de dicha Sociedad, del procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1/93, que se tramitaba ante mí, y por el cual se sacaba a pública subasta la finca que se describe a continuación, propiedad de los consortes don Kevin Davil Corcoran y doña Virginia Mary Corcoran:

Terreno en término de Vall de Laguart (Alicante), partida «Riu-Rau», de 16 áreas 62 centiáreas. Dentro de su perímetro existe un chalé de planta baja solamente, que mide 226 metros 2 decímetros cuadrados de superficie útil y 274 metros 14 centímetros cuadrados de construida, distribuido en cuatro dormitorios, dos baños, comedor-estar, cocina, salón y porche. Linda el conjunto: Sur y oeste, con resto de finca; este, de Carmen, Vicente y Joaquina Moll y José Antonio Mengual Moll, y norte, de Andrés Mengual Ballester.

Por lo tanto, se da por desistido el indicado procedimiento, cerrando yo, la Notario, todas las actuaciones iniciadas hasta la fecha de hoy, y declarando,

por tanto, que no se celebrarán las subastas que en su día se convocaban para los días 26 de marzo, 21 de abril y 17 de mayo del presente año.

Orba, 24 de marzo de 1993.—16.146.

NOTARIA DE DON SALVADOR CARBALLO CASADO

Yo, Salvador Carballo Casado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Palamós (Girona), con despacho en la avenida Once de Septiembre, números 5 y 7, piso 3.º, puerta 2.ª, hago saber: Que ante mí, a instancia de la Entidad «Abbey National Bank, Sociedad Anónima Española», se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 1, de la siguiente finca:

Casa vivienda unifamiliar, en construcción, de tres plantas, interiormente distribuidas en diversas dependencias y servicios propias para su uso, de superficie total construida 297 metros 60 decímetros cuadrados, más 52 metros 80 decímetros cuadrados de porches; ocupa parte de la parcela de terreno denominada número 17 e integrante de la urbanización «Mas Vilá», del término municipal de Calonge, de superficie 875 metros cuadrados, y lindante: Al norte, con la parcela número 8 de la urbanización; al sur, con la parcela número 16; al este, con la parcela número 9, y al oeste, con calle de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palamós al tomo 2.731 del archivo, libro 288 de Calonge, folio 129, finca número 8.487-N.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 25 de mayo de 1993, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 22 de junio de 1993, a las once horas, y la tercera, en el suyo, para el día 23 de julio de 1993, a las once horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señalará para la licitación entre los mejorantes y postores, el día 30 de julio de 1993, a las once horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en la Notaría, sita en Palamós (Girona), avenida Once de Septiembre, números 5 y 7, piso 3.º, puerta 2.ª

Tercera.—El tipo que servirá de base es de 39.135.176 pesetas, para la primera subasta; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Palamós, 30 de marzo de 1993.—El Notario, Salvador Carballo Casado.—16.144.